



**ADICIONAL No 01 AL CONVENIO DE COLABORACION No MC -ESAL- 04 - 2025**

Entre los suscritos: El MUNICIPIO DE CONCORDIA, MAGDALENA, Representado legalmente por su Alcalde **PEDRO JESUS OSPINO CASTRO**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 72.294.576 expedida en Barranquilla, de conformidad con el acta de posesión del 1 de enero de 2024 y quien para efectos del presente acuerdo se denominara el **MUNICIPIO** y **FUNDACION PROYECCIÓN DE VIDA – FUNPROVID** con NIT 900312481-3, representada legalmente por **JANETH BELTRAN RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 57.440.454 expedida en santa marta, quien en adelante se denominara **LA ESAL**, hemos convenido en celebrar el presente adicional en Valor y plazo el cual se regirá por las cláusulas que más adelantas se detallan, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- 1) Que el 14 de mayo de 2025 el municipio de concordia y **FUNPROVID** suscribieron el Convenio de Colaboración No MC-ESAL-04-2025 para la **IMPLEMENTAR DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA BENEFICIAR A PRODUCTORES AGROPECUARIOS COMO HERRAMIENTA PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**
- 2) Que el valor inicial del Convenio de Colaboración MC-ESAL-04-2025 corresponde a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MC/TE (\$ 221.861. 000.00).**
- 3) Que la duración del contrato se pactó por el termino de Un (1) mes, contados a partir del acta de inicio; suscribiendo las partes la respectiva el día diecinueve (19) de mayo de 2025.
- 4) Que durante la ejecución del convenio surgió la necesidad de fortalecer el componente de capacitación en los sectores piscolas, ganadero y agrario.
- 5) Que Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Art. 40 ley 80 1993.
- 6) Que en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración art. 40 ley 80 1993.
- 7) Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por





*escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.*

- 8) *Que el convenio se encuentra en vigente y en ejecución*
- 9) *Que el principio de economía contenido en el Artículo 25 -3 de la ley 80/93, manifiesta: “Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados”.*
- 10) *Que teniendo en cuenta los argumentos expuestos se hace necesario adicionar el Convenio de Colaboración No MC-ESAL-04-2025 en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.00.000, 00) y fortalecer el componente de capacitación.*
- 11) *Que el Municipio cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir el presente compromiso.*
- 12) *Que de teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan:*

**CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 20.00.000, 00), el valor del Convenio de Colaboración No MC-ESAL-04-2025 establecido en la cláusula sexta; con el fin de fortalecer el componente de capacitación en los sectores piscola, ganadero y agrario. **CLAUSULA SEGUNDA.** El valor adicionado se gira a la ESAL de la siguiente forma: un primer desembolso, equivalente al cincuenta por ciento (50%) una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento (Firma del adicional, Registro Presupuestal, Constitución y Aprobación de Garantía Única). El saldo restante se cancelará por actas de avance de ejecución del convenio, previa la presentación de la siguiente Información: 1). Informe de Ejecución de Actividades con sus correspondientes Registros visuales y la relación de las inversiones realizadas para cada una de las actividades. Constancia de los aportes al sistema de seguridad Social y parafiscales a que haya lugar. 3). Cuenta de Cobro. 4). Informe de Supervisión que detalle la ejecución de las actividades de manera idónea y oportuna. **CLAUSULA TERCERA.** Ampliar el plazo de ejecución en diez (10) calendarios, establecido en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración No MC-ESAL-04-2025. **CLAUSULA CUARTA.** Ampliar los valores y plazos de los amparos de las pólizas de garantías establecidas en la Clausula Octava del Convenio de Colaboración No MC-ESAL-04-2025. **CLAUSULA QUINTA.** El presente compromiso se asume con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025; según CDP No. 2025.AC.01.000411 con fecha 3 de





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA

ALCALDÍA DE CONCORDIA



junio de 2025. **CLAUSULA SEXTA.** Las demás cláusulas del contrato en mención, no se modifican y siguen surtiendo los mismos efectos legales y contractuales.

EL MUNICIPIO

**PEDRO JESUS OSPINO CASTRO**  
Alcalde Municipal

LA ESAL

**JANETH BELTRAN RODRIGUEZ**  
Representante Legal



alcaldia@concordia-magdalena.gov.co  
Carrera 4 No. 5 A - 18 Palacio municipal  
www.concordia-magdalena.gov.co

NIT: 819003225-5